

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Diciembre siete (7) de dos mil veinte*

*REF.: VERBAL No. 2020-00230*

*DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA DEL PILAR DIAZ SEGOVIA*

*DEMANDADO: LUIS FRANCISCO SISA ACEVEDO, BANCO POPULAR y MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.*

De acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda VERBAL promovida por ANGÉLICA MARIA DEL PILAR DIAZ SEGOVIA contra LUIS FRANCISCO SISA ACEVEDO, BANCO POPULAR y MAPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.). Notifíquese a la parte demandada de manera legal.

De conformidad con el Art. 590 del CGP, preste caución el demandante en el término de (10) días, por valor de \$50.000.000,00

Se reconoce al Abogado SIR GIANCARLOMARTÍNEZ LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario